

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-895

Folio No. 0000500146911

Solicitante: EFRAÍN ANAYA

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y RECURSOS HUMANOS**, y por el **REPRESENTANTE PERMANENTE, MISIONES DE MÉXICO EN EL EXTERIOR, ORGANISMOS INTERNACIONALES**, de las cuales se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500146911:

"Esta Contraloría Social le solicita a la Secretaría de Relaciones Exteriores los últimos 2 recibos de pago de todos y cada uno de los 27 servidores públicos que aparecen en el directorio que se puede consultar en la lla http://mision.sre.gob.mx/ol/index.php?option=com_content&view=article&id=20&Itemid=33&lang=es por desempeñar sus respectivas funciones.

Por favor solicito que la información se me entregue para el caso de cada persona (una por una)."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, mediante oficio DSE-20316, de fecha 18 de octubre de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, me permito informarle que el solicitante realizó la consulta en el Portal Web de la Misión Permanente de México ante los Organismos Internacionales (OI) y no/no a la Página de Internet de esta Secretaría de Estado (www.sre.gob.mx), por lo que la información que aparece publicada en dicho Portal, no es responsabilidad de esta Unidad Administrativa a mi cargo, sino directamente de la Misión Permanente.

Por lo que se refiere "los últimos 2 recibos de pago de todos y cada uno de los 27 servidores públicos que aparecen en el directorio que se puede consultar en la lla http://mision.sre.gob.mx/ol/index.php?option=com_content&view=article&id=20&Itemid=33&lang=es por desempeñar sus respectivas funciones" (sic), se comunica que éstos se imprimen una sola vez y son entregados directamente al Servidor Público, por lo que esta Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos (DGSERH) no se queda con copia alguna del citado documento.

Sin embargo, se comunica que los sueldos tanto del personal adscrito a la OI, como de las otras Representaciones en el Exterior, y de las Oficinas Centrales en México, son públicos y pueden ser consultados en la Página de Internet de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, en los siguientes vínculos electrónicos:

<http://www.sre.gob.mx/index.php/transparencia/transparencia/881>

http://www.sre.gob.mx/images/stories/doctransparencia/obligaciones/2011/tab_mms_2011.pdf

Es importante señalar que el salario del miembro del Servicio Exterior Mexicano (SEM), es de acuerdo a su Rango (descripción del puesto) dentro de éste.

Por lo que hace a los CC. Cecilia Amero Coutigno y al Lic. Enrique Domínguez Lucero se comunica que son personal Asimilado al Servicio Exterior Mexicano, por lo que éstos se integran de funcionarios y agregados a Misiones Diplomáticas y Representaciones Consulares, cuyo nombramiento ha sido gestionado por otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal u otra autoridad competente, con cargo a su propio presupuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y de los artículos 6 al 11 del Capítulo III Del Personal Asimilado de su Reglamento.

Los salarios de éstos, se rigen por la "NORMA QUE REGULA EL PAGO DE SUELDOS Y PRESTACIONES AL PERSONAL DE CARRERA DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO Y AL ASIMILADO A ESTE, RADICADO EN EL EXTRANJERO", por lo que los sueldos que percibe el personal asimilado al SEM es de acuerdo al rango, éstos se homologan al establecido para los miembros de carrera de dicho cuerpo diplomático en el Tabulador de Sueldos del Personal del Servicio Exterior Mexicano de la OI: <http://www.sre.gob.mx/index.php/transparencia/transparencia/878>

En relación a los empleados locales, se señala lo siguiente:

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-895

Folio No. 0000500146911

Solicitante: EFRAÍN ANAYA

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

NOMBRE COMPLETO	FUNCION AUTORIZADA	PERCEPCION MENSUAL (FRANCO SUIZO)
MARIA GUADALUPE FIERRO PADILLA	ASISTENTE DEL TITULAR	5,995.50
CRISTINA GOMEZ CONTARDI	ADMINISTRACION	5,994.00
DANTE LICONA ESTEVEZ	SECRETARIA	5,418.00
TANIA LOPEZ VALENTIN	SECRETARIA TITULAR	5,292.00
HUGO RODRIGUEZ NICOLAT	SECRETARIA	5,500.00
DIEGO RUIZ GAYOL	SECRETARIA	2,429.10
DAMIAN SANDOVAL	SECRETARIA	4,536.00
VIRGINIA ROMERO TELLEZ	RECEPCION MATUTINO	2,000.00
GABRIELA RIVERA HERNANDEZ	RECEPCION VESPERTINO	2,000.00
SOFIA LUSCARAIN SANCHEZ DE TAGLE	CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS	6,000.00
LUIS ANTONIO MEDINA ROMERO	PRENSA	4,536.00

Finalmente, cabe mencionar que los empleados locales son contratados directamente por las propias Representaciones de México en el Exterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano (RLSEM), el cual señala que el personal local contratado por las representaciones de México en el exterior, "no será considerado, bajo ninguna circunstancia, miembro del Servicio Exterior o trabajador de la Secretaría". (sic)

Lo anterior, se hace de su amable conocimiento para los efectos a que haya lugar.

REPRESENTANTE PERMANENTE, MISIONES DE MÉXICO EN EL EXTERIOR, ORGANISMOS INTERNACIONALES, mediante comunicado de fecha 16 de noviembre de 2011, informa lo siguiente:

"ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN 146911"

En atención a su atenta solicitud recibida el día de ayer, se remiten en anexo copia de los recibos de sueldo de los 2 últimos meses (septiembre y octubre 2011) del personal del Servicio Exterior Mexicano adscrito a esta Representación y del personal contratado localmente, mismos que aparecen en el directorio de nuestro sitio de Internet.

Me permito señalar que los recibos colectivos de sueldo del personal SEM incluyen únicamente a las personas que reciben el pago a través de esta Misión Permanente, por lo tanto no/no incluyen al siguiente personal:

- Embajador Ulises Canchola Gutiérrez. Su salario es enviado directamente por cancelería a su cuenta personal.
- Lic. Cecilia Amero Coutiño. Personal asimilado contratado directamente por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS).
- Lic. Enrique Domínguez Lucero. Personal asimilado contratado directamente por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

Si bien, esta Misión Permanente no cuenta con recibos de sueldo del Embajador Ulises Canchola Gutiérrez, el monto de su salario así como de todo el personal SEM es público y puede ser consultado en la siguiente liga electrónica:
<http://www.sre.gob.mx/index.php/transparencia/transparencia/881>

En relación al personal asimilado, esta Representación comunica que no/no cuenta con ninguna información de sueldos, ni recibo alguno de dicho personal, por lo que se sugiere contactar en el caso de la Lic. Cecilia Amero Coutiño a la STPS y en el caso del Lic. Enrique Domínguez a SAGARPA."

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-895

Folio No. 0000500146911

Solicitante: EFRAÍN ANAYA

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, las unidades administrativas consultadas, han declarado como información inexistente la relativa al personal del servicio exterior mexicano que recibe su sueldo directamente por cancillería a su cuenta personal, y el personal asimilado, por tratarse de servidores públicos correspondientes a otras dependencias.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas, según lo manifestado por las mismas bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada,

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-895

Folio No. 0000500146911

Solicitante: EFRAÍN ANAYA

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



relativa al personal del servicio exterior mexicano que recibe su sueldo directamente por cancillería a su cuenta personal, y el personal asimilado, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y RECURSOS HUMANOS**, mediante oficio DSE-20316, de fecha 18 de octubre de 2011, y por el **REPRESENTANTE PERMANENTE, MISIONES DE MÉXICO EN EL EXTERIOR, ORGANISMOS INTERNACIONALES**, mediante comunicado de fecha 16 de noviembre de 2011, relativa al personal del servicio exterior mexicano que recibe su sueldo directamente por cancillería a su cuenta personal, y el personal asimilado, de la solicitud identificada con el número de folio 0000500146911, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, copia de la información pública, previo pago de los derechos de reproducción que correspondan.

CUARTO. Con relación al personal asimilado, se sugiere al solicitante dirigir su petición, de la Lic. Cecilia Amero Contigno ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS), y en el caso del Lic. Enrique Domínguez ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

**Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firmó el Titular del Área de Responsabilidades.

Mercedes de Vega Armijo

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF

4